

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. EDUARDO A. BAILEY ELIZONDO, EN LO SUCESIVO “EL C.D.E. DEL P.R.I.”, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUBSECUENTE “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. SERGIO MARES MORÁN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara “LA COMISIÓN” a través de su representante legal:

I.I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIENL publicada por decreto 256 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 19 de julio de 2008, “**LA COMISIÓN**” es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver el procedimiento de inconformidad en estas materias.

I.II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción VI, inciso b, de la LTAIENL, y 10, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

I.III. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción III, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIENL, y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.



I.IV. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Sergio Mares Morán, a partir del día 08 de octubre de 2013, y hasta el 07 de octubre de 2018.

I.V. Que en la segunda sesión extraordinaria del sexto año de actividades de la Comisión, de fecha 10 de octubre de 2013, se designó al C. Comisionado, Sergio Mares Morán, como Presidente, por el periodo del día 10 de octubre de 2013, al 09 de octubre de 2015.

I.VI. Que con fundamento en los artículos 104, fracción VI, inciso b, y 106, fracción I, de la LTAIENL, 39, fracción X, del RICTAINL, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 20 de agosto de 2008, el C. Sergio Mares Morán, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

I.VII. Que el Pleno de la CTAINL aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con **"EL C.D.E. DEL P.R.I."** con base en el artículo 39, fracción X, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 26 de marzo de 2014.

I.VIII. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. Declara **"EL C.D.E. DEL P.R.I."** a través de su representante legal:

II.I. Que su representada **"EL C.D.E. DEL P.R.I."**, es un Partido Político Nacional legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas según se demuestra en la escritura pública número 145,091 de fecha 28 de enero de 2014 libro 3878 otorgada ante fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal.

II.II. Que su representante legal y Dirigente de **"EL C.D.E. DEL P.R.I."**, es el C.P. Eduardo A. Bailey Elizondo, el cual declara ser mexicano, mayor de edad, casado, al corriente con el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, con número de Registro Federal de Contribuyentes PRI460307AN9 y facultado para celebrar el presente Convenio, con domicilio en la calle Pino Suárez 906 Norte Zona Centro C.P. 64000 y que tiene poderes para actos de la administración del referido partido político, que a la fecha no le han sido revocados.

3

II.III. Que para los efectos legales del presente Convenio, en el citado domicilio legal en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. DE LAS PARTES:

III.I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.III. Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fomentar una cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, y la protección de datos personales, entre los miembros de “EL C.D.E. DEL P.R.I.” y la sociedad en general.

III.IV. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Las partes convienen en unir esfuerzos para establecer mecanismos de colaboración con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas para impulsar, fortalecer, divulgar y promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales y la rendición de cuentas, entre los miembros de “EL C.D.E. DEL P.R.I.”

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

a) Organizar cursos y/o talleres, entre otros eventos dirigidos a los miembros designados por “EL C.D.E. DEL P.R.I.”, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, dándoles a conocer los programas que desarrolla “LA COMISIÓN”, y proporcionarles capacitación que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.

b) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas o actividades a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.



- c) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales entre los miembros de **“EL C.D.E. DEL P.R.I.”**
- d) Proporcionar el material didáctico y el apoyo técnico y documental para el diseño, formulación y desarrollo de las distintas publicaciones, así como los cursos y contenidos de los programas relacionados con la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- e) Trabajar conjuntamente en la reproducción del material didáctico para los cursos, talleres, seminarios, diplomados y todos aquellos eventos que sean organizados, según su suficiencia presupuestaria.
- f) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia de los miembros de **“EL C.D.E. DEL P.R.I.”**
- g) Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las **PARTES** designan a sus representantes como sigue:

DE “EL C.D.E. DEL P.R.I.”	DE LA COMISIÓN
C.P. EDUARDO A. BAILEY ELIZONDO Dirigente Estatal	LIC. SERGIO MARES MORÁN Comisionado Presidente

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, **“LA COMISIÓN”** se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar capacitación a los miembros que conforman **“EL C.D.E. DEL P.R.I.”** en lo concerniente a la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio.
- c) Promover y difundir a los miembros de **“EL C.D.E. DEL P.R.I.”** los programas y eventos que sean organizados por **“LA COMISIÓN”**, para fomentar la cultura de los derechos materia del presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL C.D.E. DEL P.R.I.”. Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, “EL C.D.E. DEL P.R.I.” se compromete a:

a) Promover el derecho a la información pública, la protección de datos personales, de la transparencia y de la rendición de cuentas como parte integral de la formación entre los miembros de “EL C.D.E. DEL P.R.I.” y la sociedad en general.

b) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio General.

QUINTA.- DE LA GRATUIDAD. Las partes se comprometen a prestar sus servicios de colaboración y asesoría de manera gratuita.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, en caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudará las tareas pactadas.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

b) Cada parte asumirá de manera total su respectiva responsabilidad en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

c) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentra expresamente convenido entre ambas partes.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizando sus términos por escrito.





NOVENA.- DEL USO DE LOGOTIPOS. Las partes convienen en proporcionar sus respectivos logotipos con el único propósito de identificación. Por lo cual no podrán utilizar los mismos en cualquier medio de publicación, sin el previo consentimiento por escrito que se haga para tal efecto.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será de un año contado a partir de la fecha de su firma y podrán darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee darse por terminado, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y o proporcionó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes.

Leído que fue el presente convenio, las partes lo ratifican en todo su clausulado e impuestos de su alcance legal lo suscriben al margen y calce para su constancia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 07-siete días del mes de mayo del año 2014-dos mil catorce.


POR "LA COMISIÓN"

POR "EL C.D.E. DEL P.R.I."



Lic. Sergio Mares Morán
Comisionado Presidente


C.P. Eduardo A. Bailey Elizondo
Dirigente

TESTIGOS DE HONOR



**Lic. Sergio Antonio Moncayo
González**
Comisionado Vocal



Lic. Fernando Gutiérrez Serrato
Secretario de Evaluación y
Seguimiento



Ing. Juan de Dios Villarreal González
Comisionado Vocal



Lic. Rafael Zarazúa Olvera
Secretario de Organización



Lic. María Eugenia Pérez Eimbecke
Comisionada Supernumeraria



Lic. Gabriel Morfín Flores
Secretario de Acción Electoral

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración entre la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y "EL C.D.E. DEL P.R.I.", el día 07-siete de mayo de 2014-dos mil catorce.